

CONSEJO DE POSGRADO RESOLUCIÓN ESPE-CP-RES-2020-020

Referencia: Acta No. ESPE-CP-CSE-2020-004, sesión de 14 de abril de 2020

El Consejo de Posgrado, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de los deberes y atribuciones conferidas en el Art. 39 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Finalidad del Sistema de Educación Superior.- El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”;

Que, los literales a, b y c del artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señalan, como derechos de las y los estudiantes los siguientes: a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos) Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad

De oportunidades) Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior; Garantizados por la Constitución; d) Participar en el proceso de evaluación y acreditación de su carrera; e) Elegir y ser elegido para las representaciones estudiantiles e integrar el cogobierno, en el caso de las Universidades y escuelas politécnicas; f) Ejercer la libertad de asociarse, expresarse y completar su formación bajo la más amplia libertad de cátedra e investigativa, g) Participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación del conocimiento; h) El derecho a recibir una educación superior laica, intercultural, democrática, incluyente y diversa, que impulse la equidad de género, la justicia y la paz; i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior; y , j) A desarrollarse en un ámbito educativo libre de todo tipo de violencia, (...)”, en concordancia con el artículo 135 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE;

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: “El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural (...)”;

Que, el artículo 274 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, señala: “Responsable del registro de calificaciones finales.- El docente será responsable de entregar las calificaciones finales en un plazo de treinta días contados a partir de la finalización del módulo en impreso y con firma y rúbrica al coordinador del programa, quien será el responsable de ingresar las calificaciones al sistema académico y notificar al estudiante en un plazo de cinco días de

receptadas las calificaciones, procederá a entregar a la Unidad de Admisión y Registro, para su custodia y archivo;

Que, el artículo 277 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, señala: “Registro de calificación final fuera de plazo.- En casos excepcionales y debidamente justificados, el coordinador del programa, podrá autorizar el ingreso de las calificaciones finales fuera del plazo, entre 30 y 60 días de terminado un módulo o asignatura, Pasado este plazo podrá autorizar el ingreso de calificaciones el Consejo de Posgrado. Conferida la autorización se solicitará a la Unidad de Admisión y Registro, el ingreso de calificaciones al sistema académico.”;

Que, en el Art. 302 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, consta: “EL Secretario del Consejo de Posgrado, notificará por escrito con la resolución del Consejo al Director del Centro de Posgrados, quién comunicará de la resolución a los involucrados”;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VII-2020-0292-M, de fecha 28 de febrero de 2020, a través del cual, el señor Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, somete a resolución de Consejo de Posgrado, la solicitud de registro de nota de la estudiante Ruth Catania León Tinoco, perteneciente a la maestría en Administración de la Construcción I , promoción V, sistema escolástico;

Que, mediante informe por el Coordinador de la Maestría en Administración de la Construcción, en el cual manifiesta:

Recomendaciones:

- “De acuerdo a lo que consta en el registro de datos de esta coordinación, la Ing. Catania León asistió y aprobó los módulos de Dirección Financiera (8.9/10; Administración de la Construcción (8.38/10), y Logística Aplicada de la Construcción (8.25/10), cumpliendo con el 100% de asistencia en todos los casos. Por esta razón se solicita de la manera más comedida se eleve al Consejo de Posgrados para su registro en el sistema permitiendo así que la Ing. León, curse el PAC 2020 próximo a iniciar”.

Que, mediante informe emitido por la señora Abg. Liceth Mera, secretaria Académica de posgrados, respecto al caso del registro de calificación fuera de plazo de Ruth Catania León Tinoco, perteneciente a la Maestría en Administración de la Construcción,

Recomendación:

- a) “En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos de referencia 277 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes vigente, la Secretaria Académica solicita a Consejo de Posgrado la autorización para: El “Registro de calificaciones por fuera de plazo”, de la señora maestrante del programa de la Maestría Administración de la Construcción, sistema escolástico, descritos en la Tabla B y en la tabla resumen de calificaciones 1ª, respaldado por las cartillas de calificaciones entregadas por la Coordinadora del programa.
- b) La señora maestrante tiene cancelado la totalidad de la colegiatura, cumplen los requisitos reglamentarios y poseen su registro de notas en archivo físico”;

Que, en sesión extraordinaria del día 14 de abril de 2020, una vez revisada la información remitida y la documentación reglamentaria, los señores miembros del Consejo de Posgrado, estiman pertinente se proceda con lo solicitado por la estudiante;

Que, mediante orden de Rectorado ESPE-HCU-OR-2019-087 de fecha 27 de septiembre de 2019, el cual resuelve: “Acoger la Resolución RPC-SO-31-no.530-2019, adoptada en la Trigésima Primera Sesión Ordinaria del pleno del Consejo de Educación Superior (CES), celebrada el 11 de septiembre de 2019, mediante la cual se resolvió: “ (...) Art. 2.- Autorizar, en virtud de las circunstancias excepcionales descritas en el Informe Jurídico señalado en el artículo 1, a la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE”, para que encargue hasta por 18 meses, contados a partir del 11 de septiembre de 2019, los cargos de rector y vicerrector académico general a las cuales autoridades de la Institución de Educación Superior. (...)”; y el oficio CCFFAA-JCC-2019-8254 de 18 de septiembre de 2019, suscrito por el General de División Roque Moreira Cedeño, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; a través del que informa que los señores Tcrn. CSM. Humberto Parra Cárdenas, Ph.D. y el Tcrn. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, han sido designados como Rector y Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, respectivamente, en consideración a la Resolución RPC-SO-31-no.530-2019”;

Que, en Art. 39 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, literal g. consta como atribución del Consejo de Posgrado: “Las demás que señalen la Ley Orgánica de Educación Superior, los Reglamentos emitidos por el Consejo de Educación Superior, el presente Estatuto y la normativa interna institucional”.

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art. 1. Autorizar a la Directora de la Unidad de Admisión y Registro, disponga a la Secretaría Académica de Posgrado, realice la siguiente actividad:

- a) Se registre las calificaciones de notas de los módulos, correspondiente al programa de Maestría en Administración de la Construcción I, promoción V, sistema escolástico, de la maestrante **Ruth Catania León Tinoco**, descrito de acuerdo a la Tabla 1A adjunta, para éste efecto la Unidad de Admisión y Registro realizará el trámite que se requiera para su ejecución.

ANEXO AL INFORME DE LA SECRETARÍA ACADÉMICA DE POSGRADOS				
TABLA RESUMEN No. 1a: CALIFICACIONES PROGRAMA DE MAESTRIA ADMINISTRACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN				
MAC PROMOCIÓN V (2011)				
No.	MÓDULOS	CALIFICACIÓN	ASISTENCIA	OBSERVACIÓN
1	Dirección Financiera	8,90	100% (14, 15, 16 y 17 de julio de 2011)	Aprobado
2	Administración de la Construcción	8,38	100% (9, 10, 11 y 12 de junio de 2011)	Aprobado
3	Logística Aplicada a la Construcción	8,25	00% (12, 13, 14 y 15 de mayo de 2011)	Aprobado

Documento elaborado por la Secretaría Académica de Posgrados en base a las cartillas de notas presentadas por el Coordinador del Programa.

Art.2. Responsabilizar al Director del Centro de Posgrados comunique a los involucrados.



ESPE
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

SECRETARIA DEL CONSEJO DE POSGRADO

Art. 3. Del control del cumplimiento de la presente resolución se responsabiliza a: Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica, Director del Centro de Posgrados y Coordinador del programa.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 14 de abril de 2020.

VÍCTOR EMILIO VILLAVICENCIO ALVAREZ, PhD
TCRN. CC.EE
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE POSGRADO

